



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria*

*Demandante: JULIETH MARIA ARRIETA MADERA C.C No. 30.855.939*

*Demandado: FARID ALBERTO GARIZAO VILORIA C.C No. 72.210.217*

*Radicación: 13894-4089-001-2020-00045-00.*

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso la parte demandante presentó memorial solicitando nuevas medidas cautelares, ya que la parte demandada labora en otra entidad.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, octubre 27 de 2020.

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en efecto mediante auto del 16 de septiembre de 2020, se decretó cuota alimentaria provisional sobre el sueldo que devengue el demandado, señor FARID ALBERTO GARIZAO VILORIA, en su calidad de empleado de la empresa BRASILIA S.A, pero la demandante manifiesta que el señor GARIZAO VILORIA, labora en la empresa de transporte UNISTRANSCO S.A., por lo que decretará como cuota alimentaria provisional el embargo y retención del 25% del salario mensual, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantía parcial o definitiva y de todo lo demás que devengue el demandado, señor FARID ALBERTO GARIZAO VILORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.217 en su calidad de empleado de la empresa de transporte UNITRANSCO S.A y padre biológico de la menor PAULA ELENA GARIZAO ARRIETA.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

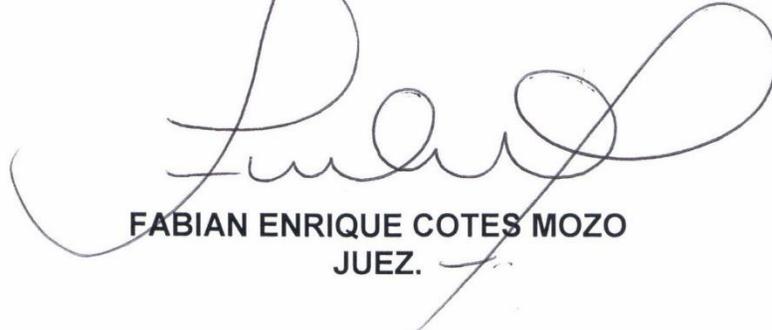
**PRIMERO:** Decretar como cuota alimentaria provisional el embargo y retención del 25% del salario mensual, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantía parcial o definitiva y de todo lo demás que devengue el demandado, señor FARID ALBERTO GARIZAO VILORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.217 en su calidad de empleado de la empresa de transporte UNITRANSCO S.A y padre biológico de la menor PAULA ELENA GARIZAO ARRIETA.

**SEGUNDO:** Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa de transporte UNITRANSCO S.A, correo electrónico scliente@unitransco.com, a fin de que sirva

retener las sumas antes mencionadas y sean consignadas en el Banco Agrario de San Jacinto, Bolívar, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante, señora JULIETH MARIA ARRIETA MADERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.855.939 madre biológica de la menor PAULA ELENA GARIZAO ARRIETA.

**TERCERO:** Según lo previsto en el numeral 1º y 3º del artículo 397 del Código General del Proceso, se dispone a oficiar al Cajero Pagador de la empresa UNITRANSCO S.A, para que certifique a la brevedad posible, a cuánto asciende el salario mensual devengado por el señor FARID ALBERTO GARIZAO VILORIA, así como el valor de las prestaciones sociales y todo lo demás beneficios legales o extralegales a los que tiene derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
**JUEZ.**